

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HUMANITAS IPS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA JURIDICA OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 1: NOMBRE. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HUMANITAS IPS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia. Sede Calle 39 N° 49-37 Barrio la independencia.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. La Asociación de usuarios de Humanitas IPS tendrá una vigencia indefinida y su permanencia en el tiempo dependerá de las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es facilitar y fortalecer los espacios de participación activa de los usuarios agrupando a las personas que utilizan los servicios de la IPS Humanitas, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido tendrá las siguientes funciones:

- Brindar asesoría y acompañamiento para el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Formular propuestas para mejorar los servicios.
- Fomentar canales de comunicación entre los usuarios y la IPS.
- Estimular la participación activa de los afiliados en los programas de promoción y prevención.
- Asesorar y educar a sus asociados en todo lo referente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- Educar a los usuarios frente al modelo de servicio.

- Participar en el Comité de Ética Hospitalaria de la IPS, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7: REQUISITOS: Para ser asociado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser usuario de Humanitas IPS.
- Estar Inscrito en la base de datos de Asociados.
- Ser mayor de 14 años.

ARTICULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- Elegir y ser Elegido para desempeñar cargos de la Asociación o en representación de esta, según los Estatutos.
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la Asociación.
- Participar en las asambleas de la Asociación.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la Asociación Usuarios.

Deberes:

- Estudiar, conocer y cumplir los Estatutos de la Asociación.
- Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.
- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asociación, participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación.
- Apoyar iniciativas y programas de la IPS que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad usuaria.
- Representar dignamente cuando le corresponda por designación de la Asamblea o delegación del comité directivo.
- Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la Asociación Usuarios.

ARTÍCULO 9. DE AFILIACIÓN Y RETIRO. Los usuarios que cumplen con los requisitos definidos en el artículo 7 de los presentes estatutos, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro o listado de Asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión al Comité Directivo.

PARAGRAFO 1. Semestralmente, en los meses de febrero y agosto el Comité Directivo hará depuración del libro de asociados, de acuerdo a lo definido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 10: ORGANOS. Los órganos de la Asociación son:

1. La Asamblea General
2. El Comité Directivo

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11: DEFINICIÓN Y FUNCIONES. La Asamblea General es el máximo organismo de Dirección de la Asociación y es integrada por todos los asociados. Solo los Asociados hábiles tendrán voto. La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- a. Decretar la constitución y/o disolución de la Asociación.
- b. Adoptar y reformar los Estatutos, de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Elegir los asociados que conformarán el Comité Directivo de la Asociación de Usuarios de la IPS.
- d. Remover en cualquier momento los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, previo el debido proceso y teniendo en cuenta lo definido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12: CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Las asambleas se deben citar con quince (15) días calendario de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, cartas, carteles, etc., con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

PARAGRAFO 1. La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será convocada por el Coordinador general y el secretario.

PARAGRAFO 2. En los casos que el representante legal y el secretario no citen a asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asamblea podrá reunirse por derecho propio cumpliendo con los tiempos de citación.

ARTICULO 13: CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Se realizarán 12 asambleas durante el año.

Asambleas Ordinarias: Se realizarán asambleas cada mes para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la IPS, trámites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas, así como también para el recibo de estas.

Las asambleas serán citadas por el Coordinador General previa coordinación con el líder de la IPS y los integrantes del Comité Directivo.

Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el Coordinador General en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

PARAGRAFO 1. En la última asamblea del año el Comité Directivo realizará Informe sobre su gestión a los asociados y a los Usuarios en general.

ARTICULO 14: QUORUM. Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTICULO 15: DIRECCION DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea serán instaladas y presididas por el Coordinador general de la Asociación y hará las veces de secretario el secretario de la Asociación.

Parágrafo: En ausencia de uno de ellos la Asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 16: INTEGRACIÓN: El Comité Directivo estará integrado por un Coordinador General y un secretario, cada uno contará con su suplente respectivo. En el evento en que un principal se retire automáticamente el suplente respectivo ocupará este cargo. Los suplentes en esta condición de suplencia en ningún momento cubrirán la ausencia de un principal ante un evento o instancia de participación al que sea convocado formalmente. En este caso el coordinador general designará quien le cubra su ausencia.

ARTICULO 17: FUNCIONES. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y socializar en asamblea su propio Plan de Acción.
- b. Implementar canales de comunicación con los asociados que permitan conocer su inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Dirección Administrativa de la IPS.

- c. Realizar la depuración del listado de asociados y asociados hábiles cada seis meses, la primera en febrero y la segunda en agosto.
- d. Realizar seguimiento a los representantes de la Asociación ante los otros espacios de participación en Salud.
- e. Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.
- f. Llevar acta de cada reunión.
- g. Preparar el informe y socializar anualmente sobre su gestión, a los asociados y a los Usuarios en general en asamblea.

ARTICULO 18: SISTEMA DE ELECCIÓN Y PERIODO. La elección del Coordinador general, secretario y sus respectivos suplentes, se realizará en Asamblea General, para un periodo de tres (3) años, el cual se inicia en la misma fecha de su elección. Solo podrán ser reelegidos por una sola vez. La elección se realizará por votación secreta entre los **asociados hábiles** que postulen su nombre o sean postulados para los respectivos cargos.

ARTÍCULO 19: DEL COORDINADOR GENERAL. El Coordinador General tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación de la Asociación de Usuarios.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
- c. Convocar y presidir a asamblea ordinaria y extraordinaria de la Asociación.
- d. Coordinar las reuniones.
- e. Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la asociación.
- f. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Asociaciones de Usuarios existentes en el Municipio y la EPS.
- g. Servir de interlocutor entre la Asociación y Comité Directivo de la Asociación.
- h. Programar con los representantes a los otros espacios de participación social en salud, reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.
- i. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
- j. Preparar el orden del día de las reuniones del Comité Directivo y someterlo a consideración del mismo.
- k. Notificar por escrito la pérdida de calidad de asociado a quien corresponda, una vez realizada la depuración de la base de datos de los asociados en los meses de febrero y agosto.
- l. Firmar la correspondencia enviada.

Parágrafo 1°: En caso del no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo a la normatividad vigente, la asamblea podrá reunirse por derecho propio para elección del nuevo coordinador.

Parágrafo 2°: En caso de renuncia al cargo de Coordinador General se debe realizar por escrito y presentada ante el Comité Directivo.

ARTÍCULO 20: DEL SECRETARIO. El secretario tiene las siguientes funciones:

- a. Comunicar conjuntamente con el Coordinador General las reuniones de la Asamblea y del Comité Directivo.
- b. Tener bajo su cuidado y mantener actualizado el Libro o listado de Asociados para las Asambleas y de Asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de participación; también el Libro de Actas de las Asambleas.
- c. Organizar el archivo y documentos de la Asociación, entregarlos de manera oportuna y eficiente al secretario que lo reemplace o a quien los solicite.
- d. Servir de secretario en las Asambleas y reuniones del Comité Directivo.

Parágrafo: En caso del no cumplimiento de las funciones el Coordinador General convocará a la Asamblea para elección del nuevo secretario.

Parágrafo 2°: En caso de renuncia al cargo de secretario, se debe realizar por escrito y presentada al Comité Directivo.

ARTÍCULO 21: FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA IPS: Además de tener dos representantes en él, los cuales son elegidos por medio de asamblea ordinaria, la Asociación de usuarios canalizará a través de éste, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL USUARIO: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la Asociación.

CAPITULO IV LIBROS

ARTÍCULO 26: LIBRO DE AFILIADOS. Se realizará por medio del formato de inscripción y se consolidará con los datos del afiliado en una base de datos de Excel con la siguiente información:

Numero de orden de afiliación, fecha de afiliación, nombre completo, tipo de documento de identidad, número de documento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, firma.

Los usuarios se pueden afiliar en cualquier momento ante el secretario de la Asociación y se pueden desafiliar voluntariamente informando al Coordinador General.

La depuración del listado de asociados y asociados hábiles la realizará el Comité Directivo cada seis meses, la primera en febrero y la segunda en agosto.

PARAGRAFO: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse por medio del formato "Solicitud de inscripción miembro de la asociación de usuarios"

ARTÍCULO 27: ACTAS DE LA ASAMBLEA. Debe mantenerse un archivo digital o impreso con las actas de la Asamblea, con la siguiente información: Número de Acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, nombre de quien realiza el acta y fecha de aprobación de la misma.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 29: PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, los auxilios, los bienes y los aportes que en cualquier título se reciban con destino al incremento patrimonial y que conforme a la Ley se adquieran.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30: CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de sanción:

- a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la Asociación.
- b. Violación a las normas legales o estatutarias.
- c. El uso del nombre de la Asociación para fines personales distintos a las funciones y propósito de la Asociación.

ARTÍCULO 31: SANCIONES. Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el anterior artículo, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación por un periodo de **seis (6) meses**, y si reitera en faltas será suspendido definitivamente por el Comité Directivo.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

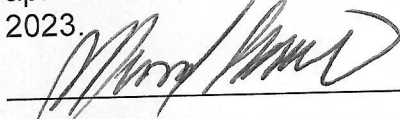
ARTÍCULO 32: La Asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:


- a. Por vencimiento de términos de duración
- b. Por decisión de la Asamblea General, más del 60% de Asociados Hábiles.
- c. Por disolución y liquidación de la Institución.

**CAPÍTULO VIII
REFORMA DE ESTATUTO**


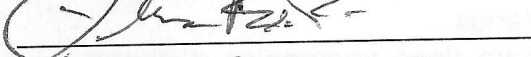
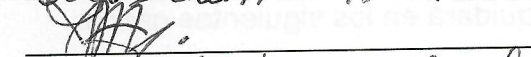
ARTÍCULO 33: La reforma de los estatutos será aprobada por la Asamblea General mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes a la Asamblea General de Asociados.

El presente estatuto de la Asociación de Usuarios de HUMANITAS IPS fue aprobado en Asamblea de Asociados realizada el día 26 del mes de mayo del año 2023.


Firma del presidente de la Asamblea
CC 70.031.403


Firma del secretario de la Asamblea
CC 32.331.378

Asociados:

Firma	Cédula
	70044013
	8268450
Berenia Lopez Arias	32411608
Ma Aracely Herrera	413.4187370
Sory Sanchez	38245388
Gonzalo Jimenez Garcia	14203088
Edilene Alfo	32331378
Humberto Rapo C	70100624
Quisnelina Acevedo	22.200642
	32412061
Guillermo Bravo Pineda	6.783780 ipacjic
Manuel Arboleda Ortiz	70.031.403
Edilene Alfo	32331378
Luz Stella Orozco Martinez	42776959